ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO

Conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Dentro del análisis de la necesidad, la entidad encuentra en las siguientes consideraciones, los principales aspectos motivantes:

La gestión de los bienes inmuebles fiscales que pertenecen al municipio enfrenta varios problemas estructurales, encontrando que, en la actualidad, Manizales tiene alrededor de novecientos cincuenta (950) bienes inmuebles fiscales que no están siendo utilizados de manera económica. Dicha situación se complica aún más porque la administración municipal tiene una carga excesiva de propiedades en comparación con su capacidad técnica y administrativa, lo que hace que sea difícil preservar, cuidar y aprovechar estos bienes de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT).

En este escenario, se suscribió el Contrato Interadministrativo 2511071224 entre Infimanizales y el Municipio de Manizales, con el fin de implementar estrategias eficientes para el saneamiento y aprovechamiento del patrimonio inmobiliario municipal. Bajo este mandato, INFIMANIZALES asume la obligación de realizar la gestión integral de estos bienes.

Por lo anterior, Infimanizales en el marco del plan de negocios que tiene propuesto, contribuye a que dichos bienes inmuebles fiscales del Municipio de Manizales y propios se administren y gestionen adecuadamente para garantizar su productividad y rentabilidad, propiciando el incremento de los ingresos municipales y en cumplimiento con la normativa vigente y en beneficio de la entidad territorial.

A partir de lo anterior, desde Infimanizales se estableció como una de sus obligaciones la gestión de los bienes fiscales del Municipio de Manizales, conforme a la base de datos entregada, surgiendo la necesidad de contratar un apoyo profesional en Psicología, para la elaboración de Informes Sociales de los predios, donde se realizará una caracterización de las dinámicas sociales de la comunidad donde se ubica el inmueble y que podrían ser impactadas por las actividades de administración de los mismos.

Los Informes Sociales deberán contener como mínimo (i) identificación del predio (folio de matrícula y ficha catastral), (ii) el nombre e identificación de las personas que lo ocupan, en los casos que se requiera, (iii) registro fotográfico (iv) contexto social del entorno (v) las recomendaciones y observaciones de carácter social realizadas por la comunidad, con ello se pretende obtener una caracterización social, para proceder a establecer una ruta jurídica que permita el saneamiento respectivo del bien inmueble, conformes a las recomendaciones emitidas.

Adicionalmente al tener de presente que la ERUM se liquidó el 27 de diciembre de 2024, a través del a resolución 066 del 26 de diciembre de 2024 la cual fue aprobada mediante el acta extraordinaria número 001-2024 y con el fin de continuar con el desarrollo del Macroproyecto San José, en concordancia con el Comité fiduciario número 149 del 29 de noviembre de 2024, se definió a INFIMANIZALES como Gerente Integral del Macroproyecto, en este orden de ideas, y con ocasión a continuar desarrollando las actividades ligadas al Macroproyecto de interés social Nacional, se hace necesario contratar personal de apoyo que brinde acompañamiento al Instituto en los diferentes procesos y trámites necesarios para la atención al público y demás actividades necesarias para el correcto gerenciamiento del Macroproyecto.

Conforme a dichas obligaciones, se ve la necesidad de contar con un profesional en psicología para llevar a cabo las respectivas revisiones y/o elaboraciones de las obligaciones contraídas con el Municipio de Manizales y las derivadas del MACROPROYECTO SAN JOSE de carácter social, cumpliendo con la misionalidad de Infimanizales que corresponde en contribuir al fomento, promoción y desarrollo administrativo, económico, social, urbanístico, rural, cultural, deportivo, financiero, turístico y físico-ambiental de Manizales y el país, mediante la prestación de servicios de crédito, financiación, administración de recursos, bienes e inversiones, así como la gestión integral de proyectos y actividades de inversión.

2. OBJETO A CONTRATAR.

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL DESARROLLO, ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ATENCIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL ADELANTADO POR INFIMANIZALES, ASÍ COMO LA CARACTERIZACIÓN DE LOS PREDIOS ADMINISTRADOS POR ESTE.

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, la siguiente es la codificación de los bienes y servicios requeridos por la Entidad:

Códigos UNSPSC	Nombre Oficial
80161500	Servicios de apoyo gerencial

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Serán sus obligaciones:

1. Apoyar la entidad con la atención al público, mediante diferentes canales de comunicación para atender las inquietudes referentes al Macroproyecto San José.

2. Apoyar la entidad con los requerimientos realizados por los entes de control frente al Macroproyecto San José.

3. Realizar visitas de identificación de ocupaciones ilegales en predios de Infimanizales o el Municipio de Manizales.

4. Realizar la caracterización social de predios invadidos para los respectivos trámites legales de restitución.

5. Establecer canales de comunicación con actores importantes en la comunidad tales como Policía Nacional, Juntas de Acción Comunal y lideres sociales con el fin de establecer rutas de acción frente a la ocupación ilegal de los predios.

6. Elaborar informes sociales de los predios que sean requeridos para compra o venta por parte de Infimanizales o el Municipio, para identificar necesidades sociales, riesgos u oportunidades de usos según las necesidades de las comunidades.

7. Realizar oportunamente el pago de las prestaciones sociales de Ley y aportar los respectivos soportes.

8. Las demás que le sean propias o asignadas por el supervisor.

4. FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Mediante la ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, en el artículo 2°, establece las modalidades de selección, señalando en el numeral 4, la Contratación Directa y los casos en los cuales aplica. En el literal h, del citado numeral, se establece como una de estas causales, "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 80 de 1993 y de la ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Así mismo establece, que *"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.".*

Por lo anterior, el objeto contractual a acordar corresponde a la tipología contractual del contrato de prestación de servicios profesionales, dado que se trata de un servicio basado en el perfil profesional y en el conocimiento del área en la cual ejecutará el objeto contractual relacionado con la necesidad descrita.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

En armonía con el estudio del sector, y la propuesta del posible contratista, INFIMANIZALES estima en la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($63.833.000)** para los servicios requeridos.

Conforme el numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026-63 del 20 de enero de 2026, con el cual deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

6. FORMA DE PAGO.

Estos dineros serán pagaderos en once (11) pagos parciales mensuales por el valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL PESOS** ($5.803.000), Los anteriores valores serán cancelados pagados a través de actas parciales mensuales; mediando en todo caso, la presentación del informe de actividades cuenta de cobro correspondiente, pago de obligaciones de seguridad social ante el Supervisor designado por la Entidad, quien expedirá su respectivo Informe de Supervisión.

7. PLAZO ESTIMADO.

Atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se estima un plazo de once (11) meses, contados a partir de la fecha de legalización del contrato, como término razonable para ejecución de este.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con la experiencia y la idoneidad, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, en el presente caso no será necesario observar criterios de selección adicionales.

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación corresponde a la modalidad de selección establecida en el artículo 2°, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", según el cual, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad.

El Departamento Nacional de Planeación en concepto 20118010153511 de 10 de marzo de 2011, dijo lo siguiente con relación a la contratación directa:

"3. Contratación Directa: Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma: "es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero. La Sala ha recalcado que `...la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil....' y que `dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, [...] estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes...' Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública"[1]

[1] Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 3 de diciembre de 2007. M.P. Ruth Stella Correa Palacio

En ese sentido, solo es posible acudir a esta modalidad, bajo las diferentes causales previstas en los diferentes literales del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, siendo la misma, de carácter excepcional y de interpretación restrictiva.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.
Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes: **(VER ANEXO 1 – MATRIZ DE RIESGOS).**

10. ANÁLISIS DE GARANTÍAS.

En aplicación del artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, no es obligatorio la exigencia de garantías en la contratación directa; la justificación para no exigirla para el presente proceso se soporta en: Los pagos que se realicen al Contratista estarán supeditados a la presentación de informes de avance y mediando verificación de las actuaciones adelantadas por el Contratista en beneficio de los intereses del Instituto. La dinámica prevista para el desarrollo de la labor contempla un seguimiento permanente del supervisor de contrato, por lo que se podrá identificar de manera oportuna cualquier desatención a las obligaciones previstas en el contrato.

11. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

A la luz del "*Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes*" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y en armonía con los instructivos y manuales de la Agencia Nacional de contratación, por la misma naturaleza del objeto del contrato, y su cuantía, éste se encuentra excluido del capítulo de compras de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

Manizales, 21 enero de 2025

JULIANA PATIÑO ALCALÁ
directora de Bienes
INFIMANIZALES
Elaboró: Margarita Ospina Guzmán – Abogada Contratista Bienes.

ANEXO 1 – MATRIZ DE RIESGOS

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

Infimanizales evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgo, que forma parte integrante de este documento.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Preciosidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste de los documentos de estudios previo.	Probable 3	Moderado 3	6	Riesgo Alto	ENTIDAD	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	2	1	3	Riesgo Bajo	NO	DIRECCIÓN PROYECTOS	PRE CONTRACTUAL	FIRMA DEL CONTERATO	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.

No.	2	3	4
Clase	General	General	General
Fuente	Externo	Externo	Externo
Etapa	Contratación	Contratación	Ejecución
Tipo	Operacional	Tecnológico	Operacional
DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Se presenta cuando el proponente seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido.	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.
Probabilidad	Improbable (2)	Probable (3)	Probable (3)
Impacto	Menor (2)	Menor (2)	Mayor (4)
Valoración del Riesgo	4	5	7
Categoría	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
¿A quién se le asigna?	CONTRATISTA	ENTIDAD	CONTRATISTA
Tratamiento/Controles a ser implementados	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			
Probabilidad	1	1	2
Impacto	1	1	1
Valoración del Riesgo	2	2	4
Categoría	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	NO	Bajo	NO
Persona responsable por implementar el tratamiento	DIRECCIÓN PROYECTOS	DIRECCIÓN PROYECTOS	SUPERVISOR
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	INICIO DEL CONTRATO	PRE CONTRACTUAL	INICIO DEL CONTRATO
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	FIRMA DEL CONTERATO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRTAO
Monitoreo y Revisión			
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Verificando cumplimiento de plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.
Periodicidad ¿Cuándo?	Cada vez que se elabora un contrato.	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción

No.	5	6	7
Clase	General	General	General
Fuente	Interno	Interno	Externa
Etapa	Ejecución	Contratación	Ejecución
Tipo	Operacional	Financiero	Regulatorio
DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.
Probabilidad	Improbable (2)	Raro (1)	Improbable (2)
Impacto	Moderado (3)	Moderado (3)	Menor (2)
Valoración del Riesgo	5	4	4
Categoría	Riesgo Medio	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿A quién se le asigna?	ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD - CONTRATISTA
Tratamiento/Controles a ser implementados	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Revisión de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			
Probabilidad	1	1	1
Impacto	2	2	2
Valoración del Riesgo	3	2	2
Categoría	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	NO	NO	NO
Persona responsable por implementar el tratamiento	SUPERVISOR	SERVICIOS CORPORATIVOS	ENTIDAD - CONTRATISTA
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	INICIO DEL CONTRATO	INICIO DEL CONTRATO	INICIO DEL CONTRATO
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	LIQUIDACIÓN DEL CONTRTAO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRTAO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRTAO
Monitoreo y Revisión			
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, realizar seguimiento al flujo de caja y plan de pagos	Permanente consulta y actualización normativa.
Preciosidad ¿Cuándo?	Conforme a los plazos contractuales.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición	Permanente

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	**Raro**	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	**Improbable**	Puede ocurrir ocasionalmente
3	**Posible**	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	**Probable**	Probablemente va a ocurrir.
5	**Casi Cierto**	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
VALORACIÓN	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACION CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecució	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto

				contractual.		n del objeto contractual .	contractual.
	CLASIFICACION MONETARIA		Los sobrecostos no representa n más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
PROBABILIDAD	**Raro**	**1**	2	3	4	5	6
	Improbable	**2**	3	4	5	6	7
	Posible	**3**	4	5	6	7	8
	Probable	**4**	5	6	7	8	9
	casi cierto	**5**	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	**8, 9 Y 10**	Riesgo Extremo
	6 y 7	Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo